

**CARTA DE NUEVA ORLEANS PARA LA PRESERVACIÓN CONJUNTA
DE ESTRUCTURAS Y ARTEFACTOS HISTÓRICOS BIENES
MUEBLES E INMUEBLES DE VALOR CULTURAL**

1990-1991

Surgiendo de una preocupación sobre la coexistencia entre las estructuras históricas y los artefactos que en ellas se alojan;

Reconociendo que, nuestra responsabilidad como celadores es de brindar el mas elevado nivel de cuidado a las estructuras y los bienes muebles cuya protección nos ha sido confiadas;

Reconociendo que, muchas estructuras de valor se utilizan para alojar, exhibir e interpretar bienes muebles;

Reconociendo que, tanto las estructuras históricas como el contenido que dentro de ellas se aloja meritan igual consideración al planificar su cuidado;

Reconociendo que, las tecnologías y los enfoques seguirán evolucionando; y

Reconociendo que, aquellos que laboran en la conservación forman parte de un «continuum» histórico, y que no son ni los primeros ni los últimos en influir en la conservación de las estructuras y bienes muebles de valor histórico;

Nosotros, por lo tanto, adoptamos estos principios para regir la conservación de las estructuras históricas y de los bienes muebles que dentro de ellas se alojen;

1. La constitución y la razón de ser de las instituciones deben reconocer la necesidad de preservar el carácter singular, tanto de las estructuras como de los bienes muebles históricos.

2. Los requisitos de conservación de la estructura histórica y de los bienes muebles, sólo pueden ser definidos después de realizar estudios adecuados que sirvan como base para la conservación de ambos.

3. Los niveles de cuidado que se han de exigir, deben establecerse a través de la colaboración interdisciplinaria de todos los profesionales calificados que tengan la capacidad de contribuir a ello.

4. Una conservación apropiada ha de ser reflejo de las prácticas reconocidas de la conservación, y tiene que incluir una evaluación de todo riesgo anterior y posterior a la intervención, así como anticipar las intervenciones futuras.

5. Las medidas que promuevan la conservación de la estructura histórica o de los bienes muebles a expensas uno de otro, no deben ser consideradas.

6. En cuanto a su uso público, el derecho de las generaciones futuras a tener acceso y a disfrutar de los bienes culturales debe sobrepasar sobre las necesidades inmediatas.

7. Para que sean apropiadas, las estrategias de conservación han de ser guiadas por las necesidades y las características específicas de cada sitio histórico y de sus bienes muebles.

8. Es esencial documentar de manera apropiada todas las etapas de un proyecto, así como también asegurar que dicha documentación esté fácilmente disponible al público, y que sea conservada para el futuro.

9. La acción mas apropiada en cualquier instancia es la que logra las metas deseadas con la menor intervención posible tanto sobre la estructura como los bienes culturales muebles.

10. Las estrategias de conservación que se propongan han de ser cónsonas con la capacidad de la institución de implementarlas y sustentarlas.

La Carta de Nueva Orleans es de resultado de dos simposios: “MUSEOS EN EDIFICIOS HISTÓRICOS” que tuvieron lugar en Montreal, Quebec (1990), y en Nueva Orleans, Luisiana (1991), y que fueron co-auspiciadas por el Instituto Americano para la Conservación de Obras Históricas y Artísticas (AIC) y la Asociación Internacional para la Tecnología de Preservación (APTI). Esta Carta ha sido adoptada oficialmente por la Junta Directiva, tanto del AIC como del APTI.

Tras ello, la Carta de Nueva Orleans fue adoptada por la Conferencia Nacional de Oficiales Estatales de la Preservación (de los Estados Unidos de América) en su reunión anual de Marzo de 1992, en Washington DC.